Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0410

(Agosto 22 de 2022)

Por la cual se prorroga una de licencia de construcción No. 73001-1-20-0293 del 08 de septiembre de 2020

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS con NIT. 800.053.720, por medio de su representante legal suplente CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS con C.C. 1.018.414.424, -en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso FONTANA CAMPESTRE VIS- radicó bajo el No. 22-1-2723 del 17 de agosto de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0293 del 08 de septiembre de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0293 del 08 de septiembre de 2020, otorgó a la Sociedad PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA, para adelantar la edificación del proyecto denominado "*FONTANA CAMPESTRE*", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social (VIS), en un área total construida de 87.713,75m²; y CERRAMIENTO, en una longitud de 679.68ml. El proyecto está ubicado en la Carrera 45 SUR No. 134-100 Lote 1 sector Aparco en la ciudad de Ibagué, con un área de total de lote de 50.655,26 m², un área de afectación –canal- de 1.455,82 m², área reservas viales –anden y vias- de 4.091,70 m², para un área útil FONTANA CAMPESTRE de 22.988,91m² y un área futuro desarrollo de 22.118,83m², zonas verdes de 8.856,57m², Indice de ocupación del 30%; predio identificado con matricula inmobiliaria No. 350-133585 y ficha catastral 01-11-0036-0128-000, incluida la aprobación de piscinas.

Que la resolución No. 73001-1-20-0293 del 08 de septiembre de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses -para la ejecución de las obras de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 28 de septiembre de 2020, y se encuentra vigente hasta el 28 de septiembre de 2022.

Que Ingeniero Civil CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS con Matricula Profesional No. 25202-221925, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 28 de septiembre de 2022-** el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-20-0293 del 08 de septiembre de 2020;** para efectuar la terminación de las obras de Construcción del proyecto denominado "*FONTANA CAMPESTRE*", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social (VIS), conformado por Cuatro (4) Torres –TORRES A, B, C y D- en quince (15) pisos con cubierta en teja, Torre De Parqueaderos, -parqueaderos y zona social- en once (11) pisos con sótano y cubierta en teja, y Zonas Comunales, incluido el CERRAMIENTO. El proyecto está ubicado en la Carrera 19 A SUR No. 136-80 sector

Aparco en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-133585 y ficha catastral 01-11-0036-0128-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 16 Septiembre 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

Luis Eduardo Fajardo R.
CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS
C.C. 1.018.414.424
Representante Legal Suplente Sociedad
PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS

El notificador

Natalia Delgado Luna
JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 16 SEP 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 16 SEP 2022

FIRMA: _____